

REGISTRADA BAJO EL N° 5.096.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 287.934/4 - Fichero N° 76; el Expediente C.M. N° 09252-1; y

CONSIDERANDO:

Que los resultados de las investigaciones recientes demuestran que utilizar medios de transporte sustentables y eficientes ayudan a mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Que a nivel nacional, el plan Argentina Innovadora 2030 promueve el desarrollo de políticas y estrategias de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva tendientes al fortalecimiento institucional en torno a la generación de capacidades científicas y tecnológicas para atender prioridades de desarrollo nacional asociadas a la mejor prestación de bienes y servicios públicos en áreas de frontera y en una mirada prospectiva sobre las nuevas tecnologías para el aumento de la competitividad y la promoción del desarrollo social.

Que las emisiones causadas por los vehículos de combustión interna son reconocidas como la fuente de mayor contaminación del aire respecto a cualquier otra actividad individual humana y para el caso de la ciudad de Rafaela, el inventario de gases de efecto invernadero realizado en 2013 por el Instituto para el Desarrollo Sustentable indica que el transporte terrestre suma el 50% del total de las emisiones.

Que el relevamiento socioeconómico de la ciudad de Rafaela publicado en 2017, por el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICEDEL) indica que el 65% de los hogares tiene al menos un auto y el 54% tiene al menos una moto; mostrando la gran potencialidad de los proyectos relacionados con la movilidad eléctrica.

Que, de acuerdo al Censo Industrial de 2018, Rafaela sigue posicionada como un referente regional en la fabricación de bicicletas con dos empresas que abastecen más del 75% del mercado local y que los emprendimientos relacionados con las energías renovables han crecido más del 800% respecto del 2012.

Que este escenario, sumado a la cultura emprendedora que ha caracterizado históricamente a Rafaela, aumenta considerablemente las posibilidades de transferencia de los desarrollos productivos y tecnológicos, relacionados con la movilidad eléctrica hacia el sector productivo regional.

Que, en este contexto, se han ido incrementando vacíos normativos que ameritan ser subsanados a efectos de determinar los criterios de seguridad a los que

deben sujetarse de los nuevos modelos de vehículos, adecuando las clasificaciones a fin de que reflejen las especificidades de cada uno de ellos. Y en consecuencia introducir las modificaciones necesarias en torno a las categorías de licencias Nacionales de Conducir a ser otorgadas.

Que la Municipalidad de Rafaela implementó el Programa “Rafaela+Sustentable”, el cual implicó una experiencia innovadora en la ciudad dado que buscaba intervenir en diferentes esferas de la vida urbana con el horizonte de generar un ambiente limpio y ordenado, abordando temas medio ambientales y poniéndolos en la agenda municipal.

Que a partir de la experiencia mencionada precedentemente y mediante la Ordenanza Municipal N° 4.785, el Concejo Municipal de Rafaela creó el Instituto de Desarrollo Sustentable de Rafaela, el cual centra su trabajo en diversos ejes de acción, tales como: educación y comunicación ambiental, cuidado del agua, movilidad sustentable, eficiencia energética, biodiversidad y verde urbano y gestión integral de los residuos.

Que el Concejo Municipal de Rafaela, en fecha 29 de diciembre de 2016, aprobó la Ordenanza Registrada bajo el N° 4.857, mediante la cual se crea el REGISTRO ÚNICO de INSCRIPCIÓN de VELOCÍPEDOS ECOLÓGICOS a PEDAL y ELÉCTRICOS, y en sus ANEXOS I y II, aprueba el REGLAMENTO PARA LA CIRCULACIÓN DE VELOCÍPEDOS ECOLÓGICOS A PEDAL Y ELÉCTRICOS y REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO, respectivamente.

Que previo a la aprobación de dicha Ordenanza la Municipalidad de Rafaela adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 mediante Ordenanza Municipal N° 2.969/97, Código de Tránsito de Rafaela, la que en su Artículo 1.º, define el ámbito de aplicación, e incluye las normativas reglamentarias.

Que en fecha 10 de enero de 2018, el Decreto N° 32/2018 modificó el Decreto N° 779/1995, reglamentario de la Ley N° 24.449, adecuando la reglamentación a los avances tecnológicos existentes e incorporando en sus definiciones a los vehículos eléctricos y determinando los requisitos necesarios a los cuales deberán sujetarse los nuevos modelos de vehículos a incorporar en la vía pública.

Que en fecha 13 de octubre de 2018 la Provincia de Santa Fe promulgó la ley N° 13.781 que tiene como objetivo fomentar la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular o profesional, agrícola, transporte de carga y público de pasajeros, e impulsar la generación de conocimiento a través de investigación aplicada al mencionado sector productivo.

Que la Ley Provincial N° 13.781 promueve la articulación entre el Estado provincial, las Universidades Nacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil,

Laboratorios de Innovación, y las empresas privadas con el propósito de coordinar acciones para el diseño, la implementación y financiación, a los fines del cumplimiento del objetivo de la ley provincial.

Que la norma referida invita a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a sus disposiciones y establece que El Estado Provincial deberá coordinar con el Estado Nacional, Municipalidades y Comunas, la adecuación normativa correspondiente a los fines de las estipulaciones establecidas en la Ley Nacional N° 24.449.

Que la Universidad Nacional de Rafaela pretende ser pionera en la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnologías relacionadas a la implementación de vehículos eléctricos en el ejido urbano como alternativa a los vehículos de combustión interna, en concordancia con su Proyecto Institucional y Académico que plantea como misión “Desarrollar la investigación, contribuyendo al avance científico, tecnológico y social de la Provincia de Santa Fe, comprometidos con el cuidado del medio ambiente”.

Que, en el mismo sentido, el Estatuto de la Universidad Nacional de Rafaela define entre sus objetivos fomentar niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema y colaborar con el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas innovadoras para acompañar el proceso de desarrollo regional, y la inserción de la región en nuevos escenarios.

Que en esta línea el 28 de diciembre de 2017, por Resolución 4341/17 del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas creó junto a la UNRaf el Centro de Investigación y Transferencia de Rafaela (CIT RAFAELA) y, asimismo, el 01 de marzo de 2018, mediante Ordenanza 003/18, del Consejo Superior de la UNRaf se creó el primer Centro de Investigación “UNRaf-TEC” que reconocen como área prioritaria la “Energía, Medio Ambiente e Industria”.

Que en fecha 07 de septiembre de 2017, la Universidad y el Instituto del Desarrollo Sustentable de Rafaela, suscribieron un Convenio Marco mediante el cual se establece, entre otros objetivos, la posibilidad de realizar acciones conjuntas con el fin de desarrollar investigaciones y proyectos que aporten al desarrollo local y sustentable de la Ciudad de Rafaela y su área metropolitana que generen innovaciones sustentables, así como el desarrollo de programas de monitoreo y asistencia mutua.

Que en fecha 28 de diciembre de 2018 la UNRaf y el IDSR suscribieron un convenio específico, por el cual ambas partes se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes a potenciar la movilidad eléctrica sustentable en la ciudad de Rafaela, y específicamente por parte de la Universidad la producción de información técnica, sustento de una ordenanza.

Que, en esta línea, la Universidad Nacional de Rafaela aprobó el proyecto de investigación denominado “Diseño e implementación de una flota de

vehículos eléctricos y su estación solar de carga en el edificio central de la UNRaf”, que aborda la problemática del transporte urbano e integra las energías renovables y la eficiencia energética como solución alternativa a dicho problema.

Que el proyecto pretende investigar acerca de los patrones de uso, potencialidad, aspectos tecnológicos y ventajas de la aplicación de la movilidad eléctrica en Rafaela.

Que en el marco de lo expuesto, investigadores de la Universidad Nacional de Rafaela, efectuaron el análisis jurídico de la normativa aplicable al área de estudio, del cual surge que la Ordenanza Municipal N° 4.857 del 2016, fue sancionada con anterioridad al Decreto Nacional 32/2018 y a la Ley Provincial N° 13.781, y se estipulan requisitos diferentes a los considerados en la normativa provincial y nacional que, en los hechos, dificultan la incorporación de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas a la vía pública.

Que en aras de la preservación de la garantía constitucional de libre circulación de bienes y personas y siendo que ello es una materia cuya regulación se encuentra asignada al Poder Legislativo Nacional, resulta necesario armonizar la normativa local con la fuente nacional y provincial.

Que en atención a tal circunstancia el artículo 16.º de la Ordenanza Municipal N° 4857 expresa contempla una vigencia transitoria de sus disposiciones, hasta tanto la normativa Provincial y Nacional en materia de tránsito y registración alcance a los medios de transporte en cuestión.

Que, habiendo el Poder Ejecutivo Nacional regulado en forma expresa, la circulación de bicicletas con pedaleo asistido, mediante la sanción del Decreto Nacional N° 32/2018, resulta útil derogar en forma expresa la Ordenanza Municipal N° 4857, a efectos de clarificar la normativa aplicable en la materia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Derógase la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 4.857.

Art. 2.º) Adherir a la Ley Provincial de fomento a la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas N° 13.781, sus modificatorias y reglamentaciones.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela